SECRETARÍA.-
A Despacho de la señora Juez, informándole que el día 5 de julio de 2022, el abogado DAWRIN FERNANDO ESCOBAR, acudiente Judicial de la parte demandante comunicó a este Juzgado que renuncia al poder conferido por aquella para que la represente en el proceso. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Julio 6 de 2022.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

República de Colombia

Referencia: **VENTA DE BIEN COMUN** promovida por **REINHARD MEIER** contra **ISABEL CRISTINA LASPRILLA HERNANDEZ**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2019-00018-00**
Auto: **1014**

Atendiendo el memorial visible en el archivo PDF 36 de este legajo, por medio del cual el Apoderado Judicial de la PARTE DEMANDANTE, doctor DAWRIN FERNANDO ESCOBAR RINCON renuncia al poder otorgado a aquel para que la represente en el presente proceso; este Despacho aceptará la renuncia por cumplir con los requisitos de que trata el artículo 76 inciso 4° del C. G. del Proceso.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. - ACEPTAR LA RENUNCIA presentada el 5 de julio de 2022 por el abogado DAWRIN FERNANDO ESCOBAR RINCON identificado con la cédula de ciudadanía No. 10’001.809 y T.P. No. 145.880 del C. S. de la J., al poder otorgado por el demandante REINHARD MEIER para que lo represente en este asunto, advirtiendo que la renuncia pone termino al poder cinco días después de presentado el memorial de renuncia ante el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 12 **DE JULIO DE 2022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5baaf0104868ce0eaef4cb7bb7c0efdd583be4927f899d1563599fbca32a439c**
Documento generado en 11/07/2022 10:34:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica